

VERBAL DE PERTENENCIA

MARTHA LUCIA DEL SOCORRO SARRIA PELAEZ Y OTROS vs VICTORIA EUGENIA SARRIA MELENDEZ Y OTROS

C.U.N. 19-698-31-12-002-2022-00045-00

... Despacho de la jueza la presente demanda que fue subsanada, sírvase proveer.

Santander de Quilichao, Cauca, 21 de julio de 2022

RAFAEL ARCESIO ORDOÑEZ O.
SECRETARIO

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Santander de Quilichao, Cauca, veinticinco (25) de julio de dos mil veintidós (2022).

Auto interlocutorio Civil N° 126

Ha pasado al Despacho el escrito introductor de referencia para que previos los trámites pertinentes se hagan unas declaraciones respecto de la Acción de pertenencia, escrito que subsanó las falencias encontradas, respecto de aclaración pertinente, por tanto, se tiene la demanda legalmente subsanada.

Entonces, por la cuantía del asunto y la ubicación del inmueble; éste juzgado es competente para conocer de la acción declarativa interpuesta a través de apoderado judicial.

En consecuencia, se **RESUELVE**:

1. ADMITIR la demanda **VERBAL DE DECLARACION DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO** que presentaron a través de apoderada judicial **CARLOS FERNANDO SARRIA SOLANO, PIEDAD SARRIA PELAEZ, ANA MILENA SARRIA SOLANO, ANGELA MARIA SARRIA PELAEZ, LAURA RESTREPO SARRIA, ANA CRISTINA SARRIA HURTADO Y MARTHA LUCIA DEL SOCORRO SARRIA PELAEZ** contra **VICTORIA EUGENIA SARRIA TERRANOVA, HEREDEROS INDETERMINADOS DE ARMANDO SARRIA TERRANOVA, LUCILA SARRIA TERRANOVA, JUDITH SARRIA TERRANOVA, ELCIRA SARRIA TERRANOVA Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS**, que se crean con derechos en el inmueble a prescribir: **"Lote de terreno de casa de habitación ubicado en la calle 6 carrera 9-55** municipio de Santander de Quilichao, Cauca, con matrícula inmobiliaria N°. 132-4833 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad. Con área de 530.0 M2, comprendido dentro de los siguientes linderos: **LINDERO 1** del detalle 11 con dirección Sur Este se sigue por el límite del

VERBAL DE PERTENENCIA

MARTHA LUCIA DEL SOCORRO SARRIA PELAEZ Y OTROS vs VICTORIA EUGENIA SARRIA MELENDEZ Y OTROS

C.U.N. 19-698-31-12-002-2022-00045-00

lindero hasta el detalle 12 de coordenadas planas N824369,986E1066190,153, una distancia de 21.50m. ESTE. Con CONFACAUCA. **LINDERO 2.** Del detalle 12 en dirección sur Este se sigue por el límite del lindero hasta el detalle 31 de coordenadas planas N 824360,75e1066186, 826, una distancia de 9.81m. **LINDERO 3:** Del detalle 31 en dirección Sur Oeste, se sigue por el límite del lindero pasando por el detalle 37 de coordenadas planas N: 824349.095 E: 1066182.740 una distancia de 12.36m. De este detalle se continúa con dirección Nor Oeste pasando por el detalle 34 de coordenadas planas N: 824350,676E: 1066178.789,4.25m. De este detalle se continúa con dirección Sur Oeste hasta el detalle 35 de coordenadas planas N824345,442E1066176,835, una distancia de 5059m, la distancia acumulada sobre este lindero es: 22.20m. SUR: CON CONFACAUCA. **LINDERO 4** del detalle 35 en dirección Nor Oeste, se sigue por el límite del lindero hasta del detalle 36 de coordenadas planas N824350, 567E1066162, 072 una distancia de 15.63m. OESTE CON CONFACAUCA. **LINDERO 5** Del detalle 36 en dirección Nor Este, se sigue por el límite del lindero, hasta el detalle 11, una distancia de 25.95m donde se cierra el polígono del predio en medición.

2. DAR a la demanda el trámite para los procesos DECLARATIVOS, dispuesto en el LIBRO TERCERO, SECCION PRIMERA, TITULO I, CAPITULO II, Artículo 375 de la Ley 1564 de 2012(Código General del Proceso).

3. CORRER traslado a los demandados por el término de veinte (20) días, conforme lo dispone el Art. 369 del C.G.P, en la forma indicada en el Art. 91 ibídem, Empleando la virtualidad.¹

4. ORDENAR el emplazamiento **VICTORIA EUGENIA SARRIA TERRANOVA** y a los **HEREDEROS INDETERMINADOS DE ARMANDO SARRIA TERRANOVA, LUCILA SARRIA TERRANOVA, JUDITH SARRIA TERRANOVA, ELCIRA SARRIA TERRANOVA y demás PERSONAS INDETERMINADAS**, que se crean con derechos en el inmueble a prescribir: conforme a lo dispuesto en el Art. 108 del C.G.P, mediante la inclusión del nombre de los emplazados, las partes del proceso, su naturaleza, el Juzgado que los requiere, en un listado que se publicará por una sola vez en la emisora SANTANDER STEREO o RADIO PA'YUMAT de este lugar, entre las 6 de la mañana y las 11 de la noche, haciéndoles saber que transcurrido el término de que trata el Art. 375 ibídem, sin que hayan comparecido, se les designará Curador Ad-litem.

Igualmente se incluirá dicho listado en el registro nacional de personas emplazadas que lleva el Consejo Superior de la Judicatura.

¹ Ley 2213 de 13 de junio de 2022

VERBAL DE PERTENENCIA

MARTHA LUCIA DEL SOCORRO SARRIA PELAEZ Y OTROS vs VICTORIA EUGENIA SARRIA MELENDEZ Y OTROS

C.U.N. 19-698-31-12-002-2022-00045-00

El emplazamiento se entenderá surtido 15 días después de publicada la información de dicho registro.

5. INFORMAR de la existencia de este proceso a la Superintendencia de Notariado y Registro, A la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), para que, si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones.

Igualmente oficiar a la **OFICINA DE PLANEACION**, para que se sirva certificar si el predio es o no BALDIO, teniendo en cuenta que se trata de un predio URBANO, no competencia de la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS.

6. INSCRIBIR la demanda al folio de matrícula inmobiliaria **N° 132-4833 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad**, para lo cual librar oficio a la Registradora de Instrumentos Públicos del lugar, quien dará cumplimiento al Art. 592 del C.G.P.

7. La parte demandante deberá instalar una valla de dimensión no inferior a un metro cuadrado en lugar visible del predio, junto a la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o límite, valla que de conformidad con el numeral 7 del Art.375 del C.G.P, deberá contener los siguientes datos:

- a) La denominación del Juzgado que adelanta el proceso.
- b) El nombre del demandante
- b) El nombre del demandado
- c) El número de radicación del proceso
- d) La indicación de que se trata de un proceso de pertenencia
- e) El emplazamiento de todas las personas que crean tener derecho sobre el inmueble, para que concurren al proceso
- f) La identificación del predio.

Tales datos deberán estar escritos en letra de tamaño no inferior a siete (7) centímetros de alto por cinco (5) centímetros de ancho

8. Instalada la valla, el demandante **deberá aportar al expediente fotografías del inmueble**, en las que se observe la valla y su contenido.

9. La Valla deberá permanecer instalada hasta la audiencia de instrucción y juzgamiento.

10. ORDENAR la inclusión del contenido de la valla en el registro nacional de procesos de pertenencia que llevará el Consejo Superior de la Judicatura, **por el término de un (1) mes, una vez inscrita la demanda y aportadas las fotografías por el demandante.** Término dentro del cual podrán contestar la demanda las personas emplazadas; quienes concurren después tomarán el proceso en el estado en que se encuentre.

VERBAL DE PERTENENCIA

MARTHA LUCIA DEL SOCORRO SARRIA PELAEZ Y OTROS vs VICTORIA EUGENIA SARRIA MELENDEZ Y OTROS

C.U.N. 19-698-31-12-002-2022-00045-00

11. CUMPLIDO lo anterior se designará curador ad litem que represente a los indeterminados y a los demandados ciertos cuya dirección se ignore.

TENER en cuenta la parte actora que todas las actuaciones judiciales a desarrollarse en este proceso se recibirán para este Despacho judicial a través del correo electrónico: **j02cctosquil@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Los estados se podrán visualizar en el siguiente link: **<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-civil-del-circuito-de-santander-de-quilichao/47>**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


LEONOR PATRICIA BERMUDEZ JOAQUI
JUEZA



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE
SANTANDER DE QUILICHAO-CAUCA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO N° 86 DE HOY 26 DE
JULIO DE 2022

HORA: 8:00 A. M.

RAFAEL ARCESIO ORDOÑEZ ORDOÑEZ

SECRETARIO